



# ESTATUTO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

## □ Introducción

GRUPO EROSKI ha desarrollado un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización.

Uno de los pilares fundamentales del mencionado Sistema de Gestión es el Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, aprobado el 04 de octubre del 2017, con el que se pretende, por un lado, establecer las bases para ejercer el control debido sobre sus actividades cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal; y otro lado, asegurar la efectividad de la normas y procedimientos de control a implementar para prevenir y, en su caso, reprobado la comisión de cualquier práctica ilícita en su seno.

Para garantizar el funcionamiento y el cumplimiento del Manual de Prevención implantado, GRUPO EROSKI ha creado el Órgano de Control Interno (en adelante OCI), órgano colegiado, con poderes autónomos de iniciativa y de control, encargado de la elaboración, implantación, aplicación y seguimiento de las medidas de prevención y los controles internos implantados en la organización.

Con el objetivo de regular la actividad del Órgano de Control Interno, se ha elaborado el presente Estatuto del Órgano de Control Interno donde se establecen las reglas básicas de actuación, organización y funcionamiento, así como las normas de conducta de sus miembros.



## ❑ ¿Qué es el Órgano de Control Interno (OCI)?

El OCI es el órgano colegiado de carácter interno y permanente del GRUPO EROSKI encargado de la **elaboración, implantación, aplicación y seguimiento** de las **medidas de prevención y control de riesgos penales**.

Es un **órgano dependiente** del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Sus miembros serán designados por el Consejo Rector, a propuesta del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

## ❑ ¿Qué funciones asume el Órgano de Control Interno?

El OCI actúa con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones:

- Como funciones generales, es responsable de la **elaboración, implantación, aplicación y seguimiento de las medidas de prevención y control de riesgos penales**. *Véase artículo 6 del Estatuto.*
- Como funciones específicas, es responsable de **prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales a través del Grupo**. *Véase artículo 7 del Estatuto.*

El Órgano de Control Interno velará para que exista una adecuada coordinación entre los cometidos y funciones asumidas en materia de prevención de capitales en razón del presente estatuto y aquellas que se deleguen al Representante del Grupo ante el SEPBLAC.



## ❑ ¿Cómo se compone el Órgano de Control Interno?

El Órgano de Control Interno estará en todo momento integrado por los responsables de los departamentos o áreas con mayor afección en relación a los riesgos penales. En cualquier caso, son miembros permanentes del OCI: el Responsable Jurídico, el Responsable de la Oficina de Cumplimiento y el Director de Eco-Fin.

En la actualidad, el OCI **está compuesto por un Presidente** (Responsable Jurídico), un **Secretario** (Responsable de la Oficina de Cumplimiento) y **siete vocales** (Directora de Marca, Calidad y Producto; Director de Planificación y adecuación Comercial; Directora Comercial de Alimentación, Director de Eco-Fin; Director de Prevención, Relaciones Laborales y Administración; Responsable de TIC's y la Letrada Asesora).

Los miembros **no recibirán remuneración** alguna por el desempeño de su cargo.

### Oficina de Cumplimiento

El OCI contará con el **auxilio de la Oficina de Cumplimiento** que le apoyará y asesorará en la concreción y planificación de las actividades relacionadas con el desarrollo del Programa de Prevención de Riesgos Penales, velará por la observancia y eficacia de las medidas establecidas e informará al personal del Grupo sobre las dudas que, al respecto, pudiesen albergar.

La Oficina de Cumplimiento reportará, como mínimo, una vez cada tres meses al Órgano de Control Interno acerca de las incidencias, consultas que surjan. Las cuestiones serán debatidas por el Órgano de Control Interno. Cuando la Oficina de Cumplimiento considere que una incidencia reviste especial gravedad, trasladará informe con carácter urgente al OCI sin esperar al informe trimestral.

**Oficina de Cumplimiento = Órgano asesor / Órgano de Control Interno = Órgano ejecutor**

*En el Estatuto viene reflejado la composición, funciones, deberes de la Oficina de Cumplimiento.*



## Unidad técnica en materia de blanqueo de capitales para el tratamiento y análisis de la información

Dentro de la Oficina de Cumplimiento se integrará la **Unidad Técnica en materia de blanqueo de capitales** para el tratamiento y análisis de la información, que contará con personal especializado y adecuadamente formado en la materia.

El **Responsable de la Oficina de Cumplimiento**, como miembro nato del OCI, lo será **también de la Unidad Técnica**.

### □ Duración y cese

Los miembros del OCI **ejercerán** su cargo **de forma permanente**.

En lo que se refiere al **cese**, en el Estatuto se recoge el *cese voluntario* y el *cese no voluntario*:

- *Cese voluntario*: los miembros podrán dimitir de su cargo cuando consideren que las actuaciones del OCI vulneran sus principios de ética, moralidad y/o contravienen lo dispuesto en las leyes. También perderán su condición de miembros del OCI por renuncia voluntaria y justificada.
- *Cese no voluntario*: Los miembros serán destituidos de su cargo cuando concurren alguna de las causas enumeradas en el artículo 9 del Estatuto.



## □ ¿Cómo funciona el Órgano de Control Interno?

- El OCI se **reunirá** al menos, **cada tres meses**, previa convocatoria ordinaria de su Presidente. La convocatoria incluirá el Orden del día de la sesión. Posibilidad de deliberar otras cuestiones no incluidas en el Orden del día a propuesta del Presidente, siempre que estén de acuerdo la mayoría de los miembros del OCI.

Los miembros del OCI podrán proponer la convocatoria de una reunión extraordinaria o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse.

- El OCI quedará **válidamente constituido** cuando **concurran** personalmente a la reunión **más de la mitad de sus componentes**.

Posibilidad de celebrar las sesiones mediante otros procedimientos (por ej. sistemas de comunicación, procedimiento de celebración por escrito y sin sesión).

- Los **acuerdos del OCI** se procurarán adoptar con la **conformidad de todos los miembros** presentes en la reunión. Si no fuera posible adoptar los acuerdos por unanimidad, se adoptarán por **mayoría simple**. En caso de empate, el **Presidente del OCI** tendrá **voto de calidad**.
- Obligación de los miembros del OCI de adoptar medidas para **evitar situaciones de conflicto de interés**.
- **Asistencia de asesores externos:** El OCI podrá requerir la presencia en sus reuniones del asesor externo.



## ❑ ¿Qué recursos dispone el Órgano de Control Interno?

El Órgano de Control Interno, y la Oficina de Cumplimiento que le sirve de apoyo, dispondrá de los medios técnicos y jurídicos adecuados, así como de los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## ❑ ¿Qué derechos tienen los miembros del OCI?

- **Derecho acceso de información:** siempre que la legislación aplicable lo permita, podrán acceder a cualquier información, documentación, registro o contrato que considere necesario para el desempeño de sus funciones.

El Letrado Asesor ofrecerá en las sesiones del OCI, reporte de los acuerdos alcanzados en el seno del Órgano de Administración en materias referentes a la normativa interna del Grupo Eroski, tales como, normas de conducta, reglamentos y código ético, gestión de conflictos de intereses, etc., que se mencionan a título enunciativo y no limitativo, pudiendo ampliarse este reporte a todas aquellas decisiones que supongan cumplimiento de todas las normas del Grupo Eroski.

- **Derecho de asesoramiento:** los miembros del OCI podrán recabar la colaboración o asesoramiento de profesionales externos.



## ❑ ¿Qué deberes y obligaciones asumen los miembros del OCI?

- **Abstención de revelar las informaciones** a las que tengan acceso en el ejercicio de su cargo. Esta obligación subsistirá aún habiendo cesado en el cargo.
- **Informar de cualquier hecho o situación** que pudiera resultar **relevante** para su **actuación como miembros del OCI** (por ej. desempeño de actividades en otras compañías o entidades, reclamaciones judiciales, administrativas o de otra índole en la que se encuentre implicado).